Bizkaia
gufe-ifas

SERVICIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

"Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción, Agua Caliente Sanitaria y Aire para diversos Centros del IFAS para el ejercicio 2022"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- CONDICIONES GENERALES.

1.1.- OBJETO.

El objeto de la presente licitación es garantizar el mantenimiento de las instalaciones térmicas de los edificios del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (ANEXO I), con el fin de asegurar que su funcionamiento a lo largo de su vida útil se realice con la máxima eficiencia energética posible, garantizando la seguridad, la durabilidad y la protección del medio ambiente, así como las exigencias establecidas en la normativa vigente de aplicación.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas y de sus Anexos regula y define el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios de mantenimiento con garantía total de las instalaciones térmicas mencionadas.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en la normativa vigente de aplicación, este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativas a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

1.2.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio de mantenimiento que se pretende contratar tendrá como finalidad la consecución del mejor estado de conservación de las instalaciones, sus partes y elementos-componentes, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurar que el funcionamiento de las instalaciones térmicas, a lo largo de su vida útil, se realice con la máxima eficiencia energética, garantizando la seguridad, la durabilidad y la protección del medio ambiente; minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías, manteniendo de forma eficiente un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones y su coste. Procurar que las instalaciones reciban durante su vida útil, la atención necesaria en los aspectos de:

- *Seguridad.*
- *Rendimiento.*
- *Ahorro de energía.*
- *Control y prevención de la legionela.*
- *Protección del medio ambiente.*
- *Prevención de accidentes y averías.*

Para ello las instalaciones térmicas se mantendrán de conformidad con los procedimientos que conforme a su potencia y sus características técnicas se establecen en el presente pliego.

1.3.- NORMATIVA APLICABLE.

En la ejecución de los trabajos de mantenimiento objeto del presente Pliego se deberá cumplir con la normativa vigente de aplicación a los mismos (aunque no sean citados expresamente en este documento), y en especial con lo prescrito en las siguientes normas y reglamentos:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas (IT), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (versión consolidada BOE 9/09/2013. Exigencia establecida en la disposición final segunda de proceder a una revisión periódica en intervalos no superiores a cinco años de los requisitos de eficiencia energética.
- Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, regulando las temperaturas interiores de algunos edificios, así como la obligatoriedad de mostrarlas. BOE 11/12/2009.

- Correcciones de Errores del Real Decreto 1826/2009, publicados en los BOE núm. 28 de 12/2/2010 y núm. 127 de 25/5/2010.
- Documentos Reconocidos, inscritos en el Registro de Documentos del RITE y Guías Técnicas de Ahorro y Eficiencia Energética del IDAE.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Trasposición de la Directiva 2010/31/EU, de 19 de mayo de 2010, relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y sus modificaciones posteriores; Documentos Básicos del CTE.
- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión B.O.E. Nº 129 publicado el 31/5/99.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MIIP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (ICG 01 a 11)
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones y desarrollo normativo posterior.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de junio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Normas UNE que sean de aplicación.

Si durante el plazo de vigencia del contrato, la legislación de aplicación a las operaciones de mantenimiento fuera objeto de nueva regulación o de modificación de la misma, dichas

operaciones deberán ser adaptadas a las nuevas exigencias legales, sin que ello suponga la modificación del contrato suscrito.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

2.1.- INSTALACIONES AFECTADAS.

Se incluirán todas las instalaciones térmicas de los edificios del IFAS (ANEXO I), en el que figura un listado no exhaustivo de los principales elementos y equipos de las instalaciones que deberá ser contrastado y completado por la empresa licitadora; equipos de producción de calor y frio, bombas de los circuitos de primario y secundario, depósitos, vasos de expansión, válvulas de seguridad, válvulas de control, válvulas de corte, llenados y vaciados, sondas, la distribución de tubería y su aislamiento, elementos terminales, instalaciones de suministro de combustible, etc.

Se incluirán asimismo el mantenimiento de los equipos de renovación y tratamiento de aire exterior con todos sus elementos (*filtros, baterías, compuertas, ventiladores, motores*), así como ventiladores de extracción de aseos, cocinas y aparcamiento. Igualmente, quedan incluidos los vaciados, llenados y purgados de las instalaciones siempre que sea necesario efectuarlos.

2.2.- ACEPTACION DE LAS INSTALACIONES ACTUALES.

El IFAS facilitará la descripción de las diferentes instalaciones, siempre que disponga de la misma (ANEXO I); la empresa adjudicataria deberá verificar la documentación que se le aporta y completar dicha documentación de forma pormenorizada para cada uno de los Centros.

Previo a la presentación de las ofertas se deberá realizar una visita a los Centros a fin de analizar la documentación facilitada.

La empresa adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y tiene conocimiento de:

1) La naturaleza de los edificios.
2) Estado de todas las instalaciones y equipos cuyo mantenimiento le es encomendada.
3) Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios y sus instalaciones.

3.- ALCANCE DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

A efectos de adjudicación del servicio objeto del presente Pliego, se consideran el mantenimiento preventivo y el servicio de atención 24 horas, de las instalaciones de los edificios citados en el Anexo I. En la oferta se establecerá un precio fijo por el mantenimiento preventivo, así como a efectos informativos, una tarifa de precios unitarios para posibles actuaciones de carácter correctivo (ANEXO II).

El mantenimiento de las instalaciones será en todo caso, el adecuado para asegurar, que las características de las variables del funcionamiento de las instalaciones sean tales que se mantengan dentro de los límites indicados en las Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE, cumpliendo en todo momento la legislación vigente.

Se deberán efectuar los siguientes trabajos:

3.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

La empresa mantenedora llevará a cabo las revisiones preventivas que contemplan *todas las operaciones descritas en la Instrucción* ***Técnica IT 3. "Mantenimiento y Uso" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE),*** *(versión consolidada BOE 9/09/2013)*, así como las

reflejadas en la ***"Guía Técnica de Eficiencia Energética en Instalaciones Térmicas en Edificios; Mantenimiento de Instalaciones Térmicas"*** *publicado por el IDAE* (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), en febrero de 2007.

La empresa presentará un *Programa de Mantenimiento Preventivo*, que cumpla con lo establecido en el apartado IT 3.3 del RITE, donde especificará claramente los tipos de revisiones a realizar, su periodicidad, tiempo estimado para cada actuación y los protocolos, la periodicidad de las revisiones para cada elemento será como mínimo la recogida en la reglamentación y la guía técnica mencionadas en el párrafo anterior. Cuando el funcionamiento de la instalación o instalaciones sea incorrecto, será necesario realizarlas con una mayor frecuencia.

Dentro del Programa de trabajo se incluirá un *programa de gestión energética*, que cumplirá con el apartado IT 3.4 del RITE. La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de calor y frio en función de su potencia térmica nominal midiendo y registrando los valores de acuerdo con dicha instrucción y propondrá trimestralmente actuaciones valoradas encaminadas a mejorar el rendimiento de las instalaciones.

Las instalaciones de calefacción y ACS son programables, estando incluido en el precio de licitación la programación y modificación de los horarios de invierno-verano, verano-invierno, hasta que se ajuste a las necesidades de los diferentes centros, acudiendo cuantas veces sea necesario para la correcta programación.

La empresa adjudicataria deberá llevar un registro mensual de las operaciones de mantenimiento en el que se refleje los resultados de las tareas realizadas. Dicho registro se realizará por duplicado y se entregará copia tanto a la Dirección de los diferentes Centros como a los servicios técnicos de IFAS.

- **Control de la legionelosis en las instalaciones de ACS.**

La limpieza y desinfección de las instalaciones señaladas en el RD 865/2003, de 4 de julio, susceptibles de infección por legionela, se realizará por parte de la empresa adjudicataria del Contrato de "*Servicio para el Tratamiento de la Legionela, Madera, Desinfección, Desinsectación y Desratización para diversos Centros del IFAS*"; no obstante, cuando se proceda a realizar la limpieza y desinfección de las instalaciones de ACS. requerida para dar cumplimiento a la normativa aplicable, la misma se realizará con presencia de la empresa adjudicataria de este contrato y con personal propio del Centro al que pertenezca la instalación. Se atenderá en la realización de estos trabajos a las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto que lo desarrolla.

La adjudicataria será la encargada de realizar el vaciado, la apertura, la sustitución de las juntas de bocas de hombre o bocas de registro para depósitos de agua caliente sanitaria, del modelo y marca correspondiente a los depósitos existentes en los Centros, preferentemente en el mes de mayo, reflejándolo en el "Libro de Registro de Mantenimiento y Control de la Legionelosis" de cada Centro, estando incluido la realización de dicho trabajo, el material requerido en el precio total ofertado por la adjudicataria.

Tras la limpieza y desinfección de los depósitos de acumulación de agua caliente sanitaria, se realizará la puesta en marcha de la instalación a la mayor brevedad comprobando la perfecta estanqueidad de los depósitos, siendo responsabilidad de la mantenedora, las fugas que pudieran ocurrir tras esta operación por defectos en la colocación o calidad inadecuada de la junta.

Previo a la realización del vaciado y limpieza del depósito de acumulación de ACS. se notificará al Servicio de Prevención del IFAS, al objeto de que exista la máxima coordinación con las actividades del Centro; se organizará esta actuación siguiendo el protocolo expuesto por la adjudicataria en su programa de trabajo.

En aquellos casos en que el Centro disponga de dos acumuladores de ACS en la misma instalación, no se vaciarán ambos al mismo tiempo, de forma que se posibilite la recuperación de la temperatura de ACS para consumo en cualquier momento.

Se comprobará la realización e inscripción del certificado por parte de la empresa responsable de la desinfección, con inclusión de fecha de ejecución, persona responsable de la limpieza y desinfección, así como productos químicos utilizados en la limpieza. Un ejemplar de dicho certificado será enviado por e-mail al Servicio de Prevención del IFAS para su archivo y conocimiento (prevención.ifas@bizkaia.eus).

- **Salas de Calderas.**

Será responsabilidad de la adjudicataria el mantenimiento de las salas de calderas limpias y sin almacenamiento de material, residuos o materiales combustibles y/o procedentes de combustión.

En los casos en que fuera necesario, se realizará también la reposición de señalización de salas de máquinas y de calderas, así como de la actualización de los esquemas de principio de cada una de las salas, según normativa vigente

- **Instalaciones Receptoras de Combustible.**

Se realizará el control periódico de las instalaciones de combustible que irá encaminado a asegurar su correcta estanqueidad y aptitud de uso, garantizando permanentemente la seguridad de las personas usuarias, personal propio y/o equipos, y el perfecto estado de todos sus componentes.

Los depósitos de gasóleo serán inspeccionados, revisados y limpiados conforme al Real Decreto 1427/1997, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-03, sobre Instalaciones Petrolíferas de uso propio y normas de aplicación de la I.T.C. Se procederá a completar el inventario de los diferentes depósitos de combustible situados en los Centros, examinando sus placas de identificación y timbrado. Este inventario, una vez realizado será remitido a la mayor brevedad posible al IFAS.

Las labores de mantenimiento a realizar en las instalaciones de combustible deberán ser realizadas por personal especializado, con amplios conocimientos en instalaciones de calefacción, instalaciones receptoras de gas natural y combustibles líquidos derivados del petróleo, y formado específicamente en tareas de mantenimiento de este tipo de sistemas, acreditando el personal la posesión del carné profesional de instalador de gas e instalador de combustibles líquidos derivados del petróleo.

La adjudicataria será responsable de cualquier omisión o deficiencia relacionada con las revisiones o inspecciones periódicas y del incumplimiento de esta ITC y resolución de 30 de Julio de 1998, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas (MI-IP-03).

3.2.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL.

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre los equipos e instalaciones de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales de obligado cumplimiento.

A estos efectos la empresa adjudicataria entregará *un Plan de Mantenimiento Técnico-Legal* de las instalaciones que recoja las obligaciones de inspección de las diferentes instalaciones con señalamiento de las fechas de la última inspección OCA, así como el plazo establecido para las inspecciones periódicas de cada instalación.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación al IFAS de cualquier cambio de legislación durante la vigencia del contrato, que obligará a la modificación total o parcial de las instalaciones y de los equipos o de la sistemática del mantenimiento preventivo y técnico-legal.

No se considera incluido dentro de este apartado ni en el importe del contrato, la realización de las inspecciones periódicas descritas por la reglamentación vigente, que serán efectuadas por el Organismo de Control Autorizado designado a tal efecto por el IFAS, siendo, no obstante, responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación a los Servicios Técnicos del IFAS de la necesidad de su realización, en el plazo establecido.

La empresa adjudicataria deberá llevar un registro de las operaciones de mantenimiento técnico-legal en el que se refleje las diferentes inspecciones y certificados OCA. Dicho registro se realizará por duplicado y se entregará copia tanto a la Dirección de los diferentes Centros como a los Servicios Técnicos de IFAS.

4.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

4.1.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS: INFORME PREVIO/PLAN DE TRABAJO (incluido en el Sobre C: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE).

Además de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas, las licitadoras deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

- Haber visto y revisado todos los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual.
- Para visitar las instalaciones se pondrán en contacto con los Directores/as o Personas Responsables de los Centros relacionados en el ANEXO I, quienes expedirán el correspondiente *justificante de visita* que será aportado junto con el resto de la documentación en la oferta técnica.
- **Se presentará una Declaración firmada por la persona responsable de la empresa licitadora donde se señale que se conocen las diferentes instalaciones y sistemas de gestión de las mismas, pertenecientes a los edificios del Anexo I**, y se dispone de suficientes medios técnicos y humanos para poder acometer correctamente su mantenimiento de acuerdo a las determinaciones del presente pliego.

- **Informe Previo.**

La oferta deberá incluir *un Informe Previo* en el que se pueda comprobar que la empresa licitadora conoce las instalaciones y tiene capacidad suficiente para asumir correctamente todas las operaciones de mantenimiento que se requieren en el presente Pliego Técnico. Se prestará especial atención en aquellos casos en los que la instalación disponga de un programa informático de gestión, la empresa licitadora deberá contar con personal técnico capacitado para su control y manejo.

En dicho informe se indicará una estimación, en base a la inspección visual realizada, de las posibles mejoras de las instalaciones. Este informe inicial será valorado dentro de los criterios de adjudicación del concurso y *no podrá exceder de dos páginas por ambas caras para cada centro* donde se detalle los aspectos relevantes de cada instalación

El Informe previo deberá incluir al menos la siguiente información:

- Señalamiento de errores en la documentación facilitada por el IFAS, que deberá ser completada o subsanada en caso de resultar adjudicataria.
- Deficiencias inicialmente detectadas en las instalaciones, así como una estimación inicial del importe de su subsanación.

- **Plan de Trabajo.**

Sin perjuicio de los ajustes que sea oportuno realizar posteriormente, la licitadora deberá presentar un plan de trabajo que identifique todas las actuaciones que la adjudicataria tenga previsto llevar a cabo dentro del mantenimiento preventivo, garantizando en todo momento el normal funcionamiento de la actividad desarrollada en las instalaciones.

Se presentará:

- Programa de Mantenimiento Preventivo y los protocolos de revisión de todas las instalaciones térmicas de los Centros especificados en el ANEXO I del presente Pliego.
- Plan de Mantenimiento Técnico-Legal de cada una de las instalaciones.
- Formatos en que plasmarán los informes de las revisiones preventivas a realizar.
- Formato de hoja de servicio técnico (parte de trabajo) con que documentará sus intervenciones y que posteriormente entregará a los servicios técnicos del IFAS.

Para su valoración se presentará un documento resumen, con una extensión máxima de una página por ambas caras, en el que se indicaran aquellas intervenciones más relevantes, y las que excedan de los mínimos legalmente establecidos para los Planes de Mantenimiento en la normativa de aplicación.

4.2.- SERVICIO 24 HORAS.

Dado el carácter de los edificios e instalaciones, con un *funcionamiento continuo durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año*, la empresa adjudicataria deberá *disponer de servicio de asistencia permanente que asegure la atención 24 horas al día, los 365/366 días del año*. La atención desde dicho Servicio de Mantenimiento 24 horas, estará incluido en el precio de la oferta para cada uno de los Centros señalados en el ANEXO I.

El servicio 24 horas supone la atención y posibilidad de resolución de todas las incidencias que pudieran darse en las instalaciones de los Centros del IFAS relacionados en el Anexo I. El tiempo de respuesta a la solicitud de prestación de un servicio deberá ser inmediato en caso de urgencia y *como máximo de 4 horas desde la recepción del aviso por la adjudicataria*.

La prestación del servicio por la adjudicataria, fuera de las tareas de mantenimiento recogidas en este contrato, se hará dentro del horario laboral de la empresa adjudicataria y sólo se realizará los días festivos, fuera del horario de jornada habitual, en casos de urgencia, considerándose como tales aquellas acciones necesarias para la puesta en marcha o para el normal funcionamiento de cualquiera de las instalaciones de los Centros señalados en el ANEXO I, cuando éstas se encuentren fuera de servicio o paradas y afecte al confort de los ocupantes del edificio.

Se señalará un protocolo de actuación (desde la recepción del aviso hasta la finalización de la prestación), que deberá quedar registrado, posibilitando su consulta por el IFAS en cualquier momento.

En la oferta técnica se presentará un organigrama del servicio 24 horas, señalando las personas destinadas a su atención, su formación, cualificación técnica, y su funcionamiento. No se admitirán teléfonos fijos de recepción de llamadas mediante contestador automático.

Una vez realizada la formalización del contrato, la empresa adjudicataria procederá a notificar a los Servicios Centrales, las personas y teléfonos de contacto para dar cobertura al servicio 24h.

El organigrama de este servicio y su funcionamiento se presentará de forma clara y concisa con una ocupación máxima de dos páginas, valorándose el mismo dentro de la oferta técnica.

4.3.- ANEXO II. MANO DE OBRA Y LISTADO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO. PRECIOS UNITARIOS.

En el precio del contrato estarán incluidos los costes del pequeño material necesario en las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como electrodos, refrigerantes, filtros de aire y cualquier otra pieza menor inherente a un correcto mantenimiento de las instalaciones.

Aquellos trabajos derivados de la realización del mantenimiento contratado, en los que haya que realizar reglajes o reparaciones menores, cuyo coste no supere los 15 euros, no serán objeto de facturación.

Asimismo, estará incluido todo el material necesario para la señalización de las salas de máquinas, realización y/o actualización de esquemas de principio, y el pequeño material necesario para su instalación.

En el caso de que sea necesaria la sustitución de algún componente, debido a un negligente o inadecuado mantenimiento, dichos materiales serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Todos los materiales suministrados por la empresa adjudicataria tendrán como mínimo un *periodo de garantía de dos años*, contados a partir de la fecha de colocación.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar junto a su oferta económica, un listado de precios de mano de obra y de aquellos materiales que normalmente pueden ser utilizados en las reparaciones o modificaciones de las diferentes instalaciones.

Este listado de precios se confeccionará de acuerdo con el ANEXO II del presente Pliego, y deberá presentarse preferentemente en formato Excel o bc3. Este listado se considerará a efectos informativos sobre los precios que regirán las reparaciones, modificaciones, mantenimiento correctivo..., de las instalaciones durante la vigencia del contrato.

El listado deberá incluir al menos lo siguiente:

1. Denominación del material.
2. Marca modelo y tipo.
3. Precio unitario del material puesto en destino, incluyendo en el mismo todos los gastos directos e indirectos, con el IVA desglosado.

En el supuesto de que en una reparación no se disponga de los materiales incluidos en el listado presentado, éste se sustituirá por uno de igual o superior calidad sin coste adicional para el IFAS.

Se presentará en el Anexo II las tarifas a facturar en las operaciones de mantenimiento correctivo y avisos en el servicio de atención permanente, que como mínimo serán las siguientes:

* Hora de mano de obra de la Persona Encargada.
* Hora de Oficial/a de Primera.
* Hora de Oficial/a de Segunda.
* Desplazamiento por aviso.
* Tiempo mínimo a facturar por aviso.

La valoración se realizará para jornada de trabajo normal y para el servicio de atención en horario especial nocturno y festivo. Estos precios deberán incluir los impuestos vigentes. Se señalará de forma pormenorizada el coste-hora del personal adscrito a la oferta, por administración incluyendo gastos generales, desplazamientos, dietas, primas, beneficio industrial etc.

La presentación de este listado es obligatoria, su falta será motivo de exclusión en la licitación.

4.4.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

Las empresas licitadoras deberán cumplir también las siguientes condiciones y así acreditarlo fehacientemente en sus ofertas:

- Deberá disponer de Certificado de Empresa Autorizada, en vigor, como Mantenedora e Instaladora de Instalaciones Térmicas en Edificios, expedido por la Delegación de Industria correspondiente o por el Ministerio de Industria y Energía adecuado a la especialidad categoría, nivel económico y exigencias técnicas de las instalaciones objeto de este concurso, conforme al RITE.
- Deberá disponer de Certificado de Empresa Instaladora/Reparadora Autorizada, en vigor, de Productos Petrolíferos Líquidos, categoría P.P.L. CAT II.
- Deberá disponer de Certificado de Empresa Instaladora de Gas, categoría EG-B, en vigor, expedido por la Delegación de la Consejería correspondiente.
- Deberá disponer de Certificado de Empresa Instaladora, Mantenedora o Reparadora de Aparatos Fijos de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bomba de Calor, en vigor, expedido por la Delegación de la Consejería.
- Dispondrá en plantilla, al menos de un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Ingeniero/a Industrial, que será la persona interlocutora válida con los órganos correspondientes del IFAS. Su identificación y teléfono de contacto se adjuntará a las condiciones técnicas de la oferta.
- Presentará junto con la oferta técnica, un organigrama de la empresa, *con relación únicamente del personal fijo en plantilla destinado al cumplimiento de este contrato*, especificando la cualificación de cada persona.
- Presentará junto con la oferta técnica, una relación nominal del personal trabajador que dispone en plantilla, para poderlos dedicar a la ejecución del Servicio contratado y que posean alguna de las titulaciones siguientes:

  - Carnet profesional de Instalaciones Térmicas de Edificios.
  - Carnet profesional de Instalador/a Autorizado/a de Gas Categoría EG-B.
  - Carnet profesional de Instalador/a-Reparador/a de instalaciones de productos petrolíferos líquidos P.P.L. CAT II.

  Esto deberá documentarse adjuntando fotocopia de los documentos TC1 y/o TC2 en que figuren estos trabajadores y fotocopia legible del carnet profesional respectivo.

- La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la adecuada prestación de los servicios.
- Al objeto de controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de este Pliego, la empresa adjudicataria deberá disponer de medios materiales tales como útiles, herramientas reglamentarias, instrumentos de control, termómetros, medidor de caudal, psicómetro, polímetros, detector de fugas, etc., así como de los vehículos que se precisen para la adecuada prestación del servicio.

Si no se presenta la documentación acreditativa de ello junto con la oferta técnica no se valorará.

5.- FACULTADES DEL CONTRATANTE.

5.1.- FACULTADES DEL CONTRATANTE.

El IFAS, durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho a ordenar discrecionalmente las variaciones en la prestación de servicios que aconsejen el interés público.

Igualmente verificará la gestión del servicio contratado por parte de la empresa adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar la prestación de servicios, instalaciones y locales y toda documentación relacionada con los mismos y dictar las órdenes que considere oportunas para mantener o restablecer la normal prestación del contrato.

A tal efecto la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se requiera, el acceso a cuanta información sobre el mantenimiento de las instalaciones objeto del mismo exista y esté en poder de la empresa adjudicataria. Igualmente vendrá obligada a facilitar al IFAS los justificantes de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social.

Igualmente, cuando por cualquier circunstancia, el IFAS necesite dar de baja una instalación en concreto, dicha baja se realizará de forma inmediata, tras la correspondiente notificación por escrito a la adjudicataria, minorando el importe del contrato en la proporción correspondiente, y sin penalización alguna para dicho Instituto.

5.2.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

El IFAS designará un/a técnico/a responsable del control de los servicios prestados por la empresa adjudicataria a fin de que estos se desarrollen con la eficacia y calidad convenientes, realizando este las inspecciones y procedimientos que estime necesarios.

Se designará una persona responsable de la empresa adjudicataria quien deberá entregar los partes de trabajo al técnico/a del IFAS, relativos a las actividades desarrolladas en cumplimiento de la prestación de los servicios, así como del personal que los ejecutan.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a llevar un control y cuantas fichas sean precisas, en el cual se reflejarán las operaciones de mantenimiento, sustitución de piezas, fluidos, etc..

Mensualmente se entregará un parte de los trabajos efectuados donde se indique nombre del operario/a, operación de mantenimiento o reparación realizada, hora en la que se ha producido o detectado la avería, y hora en la que se ha puesto en marcha de nuevo la instalación.

La adjudicataria garantizará la buena realización de las prestaciones objeto del presente contrato. Las personas responsables designadas por el IFAS comprobarán la calidad de las prestaciones, y podrán formular observaciones que deberán ser subsanados por la empresa adjudicataria a la mayor brevedad y, en su caso, en el tiempo prudencial que exija su reparación.

6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Se consideran obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las establecidas legalmente, las siguientes:

a) Prestar el servicio conforme a lo dispuesto en el presente Pliego o a las decisiones que, en virtud del interés público, con posterioridad adopten el IFAS.
b) Observar en la prestación del servicio de mantenimiento, la normativa técnica vigente.
c) La empresa adjudicataria mantendrá las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de utilización, así como las máquinas en óptimos rendimientos

energéticos. Consecuentemente se compromete a efectuar la reparación de cuantas averías se produzcan en las instalaciones, y que afecten al normal funcionamiento del servicio, en un plazo máximo de 24 horas, y de 4 horas para los avisos urgentes o por motivos de seguridad. Todo ello en base a que las interrupciones del servicio sean mínimas.

d) Deberá presentar un planning mensual en el que se detalle los días en los que se va a llevar a cabo el mantenimiento preventivo en cada una de las instalaciones objeto de este contrato.
   La Dirección del IFAS podrá proponer en cualquier momento la modificación de los controles establecidos o plantear otros nuevos, entendiendo que éstos nunca serán inferiores a lo especificado en la RITE (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio - versión consolidada de septiembre de 2013-, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios).
e) Al vencimiento del primer semestre en el que se haya ejecutado el plan de trabajo, el contratista deberá, en el plazo de un mes, presentar un informe que recoja las incidencias habidas en el desarrollo del plan, entregándolo para su recepción al técnico/a designado/a por el IFAS.
f) Ejercer directamente los servicios contratados, sin cederlos o subcontratarlos a terceros sin la autorización expresa del IFAS.
g) El cumplimiento exacto de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo, muy especialmente la relativa a la prevención de accidentes laborales.
h) Observar estrictamente las normas laborales y de Seguridad Social.
i) Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionen en el desarrollo de los trabajos correspondientes a los servicios objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá entregar a los Servicios Técnicos del IFAS, los informes indicados en el presente Pliego a los treinta días de la fecha de firma del contrato:

- Informe detallado, como ampliación del informe previo inicial, sobre el estado de cada una de las instalaciones especificadas en el Anexo I, indicando el grado de cumplimiento de la normativa vigente, y las correcciones necesarias a su juicio, tanto para cumplimiento de la normativa como para mejora funcional. Dicho informe deberá ser subscrito por la Persona Responsable de Mantenimiento de las Instalaciones. Asimismo, deberá presentar la valoración económica de las reformas propuestas.
- Plan de Mantenimiento Preventivo y los Protocolos de Revisión de las instalaciones especificadas en el Anexo I del presente Pliego.
- Plan de Mantenimiento Técnico-Legal de las instalaciones.

Todos los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo que precisan cortes en los suministros básicos como agua caliente, fría, electricidad, etc., o que supongan alteración de las actividades de cada Centro, deberán ser programados con la antelación suficiente y ser autorizados por el IFAS.

Toda intervención, sea cual fuere, realizada en los equipos e instalaciones objeto de este contrato deberá quedar documentada en una Hoja de Servicio Técnico que la empresa adjudicataria entregará al IFAS. La entrega se hará inmediatamente después de la intervención. En ella se hará constar expresamente: la intervención realizada, cualquier variación que pueda afectar al rendimiento de los equipos e instalaciones o su seguridad, y cómo se ha verificado el correcto funcionamiento de la instalación. *Será imprescindible la entrega del documento descrito anteriormente para aceptar el trabajo finalizado.*

Con periodicidad trimestral, la empresa adjudicataria deberá llevar un registro de las operaciones de mantenimiento realizadas y entregar los partes detallados de las intervenciones en donde se reflejen las tareas realizadas. Dicho registro se realizará por duplicado entregándose una

copia al Centro y otra a la Persona Responsable Técnica de los Servicios Centrales del IFAS en los cinco primeros días del mes correspondiente.

Una vez concluida la revisión anual, la empresa adjudicataria emitirá un informe técnico detallando el estado de las instalaciones, así como las mejoras que considere necesarias, en orden a mantener los parámetros de seguridad, eficiencia energética y disponibilidad. Asimismo, a petición de la propiedad, realizará una valoración económica de las mejoras propuestas.

6.1.- INFORME E INVENTARIO DE INSTALACIONES.

A.- La adjudicataria, una vez firmado el contrato, y *en el plazo de un mes*, procederá a completar el Inventario actualmente existente de los distintos elementos de las instalaciones que figuran en el ANEXO I de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá recoger:

- Número de Registro y fecha de alta de la instalación en la Delegación de Industria.
- Esquema de funcionamiento de cada sala de calderas.
- Esquema de funcionamiento de la red de agua caliente sanitaria.
- Cuadro en el que se indique potencias, etc.
- Planos y memoria descriptiva de la instalación.
- Potencia de los distintos motores y su función. (Placa de características).
- Fabricante de los equipos y fecha de fabricación.

Cuando se trate de equipos de ventilación o refrigeración, se especificarán los siguientes conceptos:

- Potencia de radiación.
- Potencia del motor (todos los datos de la placa de características).
- Sistema de control de la instalación.
- Tipo de refrigerante.

En el Inventario de los componentes del cuarto de calderas, se especificará: número de serie, marca comercial, estado, carga, presión y datos técnicos.

Cuando una instalación carezca de esquema de funcionamiento, se realizará el mismo a la mayor brevedad posible y se colocará en un sitio visible del cuarto de calderas. La realización del mismo no supondrá coste adicional alguno, debiendo estar incluido en la oferta económica realizada.

B.- El Informe Técnico detallado tendrá la siguiente estructura:

- **Estado de las instalaciones.**

Dentro de este apartado se señalarán las deficiencias que presentan actualmente las instalaciones de la siguiente forma:

1) *Deficiencias de Mantenimiento.*

Se señalarán aquellos defectos de mantenimiento motivados por falta de limpieza, ajuste y regulación, renovación de fungibles u otros que puedan paralizar la instalación o bien sin paralizarla, disminuyan las prestaciones de la misma y que con una actuación adecuada de mantenimiento se solucionen sin realización de obras o aportación de materiales distintos a los existentes.

2) *Deficiencias en las instalaciones.*

En este apartado se señalarán las deficiencias que presentan las instalaciones o algunos de sus componentes y las consecuencias que producen en el servicio (*incumplimiento reglamentario,*

baja seguridad, disminución de prestaciones, daño al medio ambiente, etc.), proponiendo soluciones seguras, rentables y eficaces, inclusive proponiendo si la obra es de alcance, un plan de actuación en varios años.

- **Obras de Mejora.**

En algunos de los casos las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y sin embargo puede ser rentable la transformación y modernización de las mismas, si se consiguen unas mejores prestaciones, principalmente disminuyendo el coste de explotación.

Estas propuestas irán acompañadas de un estudio de rentabilidad y plazos de amortización de tal forma que puedan ser asumidas por el IFAS sin aumento de sus gastos de explotación.

Antes de realizar cualquier propuesta de mejora, sustitución o modificación de las instalaciones, la adjudicataria habrá de presentar el correspondiente Inventario de las instalaciones objeto del servicio, conteniendo todos los datos solicitados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Inventario y el Informe Técnico debidamente estructurado, según los apartados anteriores, y su realización no supondrá coste adicional alguno, debiendo estar incluido en la oferta económica realizada.

6.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPARACIONES DE AVERÍAS Y SUSTITUCIÓN DE MATERIALES.

La empresa adjudicataria realizará aquellas operaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para la reparación de averías ordinarias requeridas para conservar los equipos e instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.

Cualquier reparación o intervención sobre los equipos e instalaciones objeto del contrato deberá ser seguida de una puesta a punto y verificación de su correcto funcionamiento.

La empresa adjudicataria responderá de la restitución de los equipos e instalaciones a las condiciones previas a la avería o intervención, o a los parámetros iniciales de diseño marcados por el fabricante. La verificación de su correcto funcionamiento deberá documentarse tomando como base los parámetros marcados por el fabricante y la normativa aplicable.

La realización de cualquier operación de mantenimiento correctivo deberá planificarse y ejecutarse con el conocimiento y autorización previa de la persona que el IFAS designe como responsable del contrato, y deberá ser precedida de la aprobación del presupuesto presentado por la empresa mantenedora al IFAS. **Estas reparaciones/sustituciones se realizarán dentro de los horarios del mantenimiento preventivo y periódico que se recoge en este contrato.**

Los Servicios Técnicos del IFAS, tendrán la potestad de pedir otros presupuestos a otras empresas especializadas, con el fin de obtener la oferta de reparación de la avería más ventajosa, cuando las reparaciones no requieran una actuación inmediata a fin de no interrumpir el servicio.

La reparación de las averías deberá ser resuelta por la empresa adjudicataria en horario laboral y en un plazo no superior a 24 horas (*salvo justificación expresa*), y en 4 horas para los avisos que se denominen y comuniquen como urgentes (*desde el aviso realizado a la empresa adjudicataria, mediante el servicio 24 horas*).

Asimismo, la adjudicataria se compromete a garantizar la existencia de las piezas de repuesto necesarias en el plazo máximo de una semana tras la comunicación de la avería. Si por la

índole de la avería, la reparación requiriese un plazo mayor, la empresa adjudicataria deberá notificarlo razonadamente a la persona que el IFAS designe como responsable técnico del contrato.

Aquellas visitas o avisos de avería que se produzcan por un incorrecto mantenimiento preventivo, de los distintos elementos que forman la instalación, serán consideradas como revisiones de mantenimiento preventivo y estarán incluidos en el precio del contrato.

La adjudicataria se verá obligada a realizar cuantas visitas fueran necesarias, por avisos de averías recibidos de la persona que se señale como responsable directa, entre la empresa y el IFAS. No se podrán facturar más de una salida y desplazamiento por el mismo aviso.

En cada visita al Centro se confeccionará por parte de la adjudicataria un parte de trabajo, en el cual vendrá firmado el conforme por el Director/a del Centro, o en su defecto, por el responsable del edificio en el cual se indique claramente lo siguiente:

a) Intervenciones de mantenimiento preventivo/intervenciones de reparación de averías (mantenimiento correctivo).
b) Materiales introducidos con especificación de marca y tipo.
c) Número de operarios, categoría laboral y horas realizadas.
d) Nombre de la persona que ha solicitado el servicio 24 horas o aviso de avería, fecha y hora de solicitud del servicio, con indicación del motivo y la causa alegada, en su caso.
e) Parte de trabajo con indicación del trabajo realizado, causa que ha motivado dicho trabajo, así como el material empleado y situación de uso de la instalación de calefacción o ACS después de la prestación del servicio 24 horas o aviso de avería.
f) Fecha y hora de resolución o reparación de la incidencia generada como consecuencia de una llamada al servicio 24 horas o un aviso de avería.

Este parte de trabajo tendrá carácter meramente informativo, sin que su elaboración suponga costo adicional, dado que los mismos se encuentran incluidos en el precio total de la oferta presentada.

6.3.- PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Este Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia posee un Manual de Autoprotección de cada uno de los Centros del IFAS, que está en cada Centro, donde se podrá consultar. Asimismo, se ha realizado una Evaluación de Riesgos de cada uno de los Centros objeto de este contrato, que también podrá ser objeto de consulta por la adjudicataria del Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción, Agua Caliente Sanitaria, Instalación de Aire Refrigerado e Instalaciones de Aire.

La adjudicataria presentará, junto a la oferta, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, La Evaluación de Riesgos Laborales y la Planificación de la actividad preventiva, bajo la denominación de "Mantenimiento de las instalaciones Térmicas".

Versará sobre los siguientes aspectos:

1.- Riesgos laborales.
2.- Riesgos de daños a terceros.
3.- Prevención de riesgos laborales.
    3.1. Protecciones Individuales.
    3.2. Protecciones Colectivas.
    3.3. Medicina Preventiva y primeros auxilios.
    3.4. Prevención de los daños a terceros.
    3.5. Trabajos y Unidades de obra más significativas.
    4.1. Asistencia a accidentados.

4.2. Reconocimiento médico.

5.- Formación.

6.- Delegados de Prevención.

7.- Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Laboral.

8.- Responsable, encargado de realizar el seguimiento de la seguridad con titulación universitaria, durante la prestación del Servicio de Mantenimiento de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y sus instalaciones complementarias, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y Decreto que lo desarrolla.

6.4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

La contratista está obligada a suscribir una Póliza de Seguros que cubra la responsabilidad civil de seiscientos mil (600.000,00.-€) euros por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directamente por las instalaciones o por trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Se presentará antes de la firma del contrato, con certificado de su vigencia.

7.- AHORRO ENERGÉTICO Y MEDICIÓN DE CONSUMOS.

- **Ahorro energético y energías renovables:**

Con este contrato se pretende también promover la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones afectadas, mediante la propuesta de incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética.

Estas instalaciones serán propuestas por la adjudicataria y su realización no supondrá coste adicional alguno, debiendo estar incluido en la oferta económica realizada. Se presentará por parte de la adjudicataria mediante una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución (*licencias, permisos, cometidas y derechos de conexión*).

- **Medida y verificación de los ahorros:**

La adjudicataria deberá realizar las medidas y verificaciones de consumos de agua y energía de las diferentes instalaciones al menos dos veces al año (*verano-invierno*).

La empresa adjudicataria del contrato deberá realizar el inventariado de todos los equipos consumidores de energía objeto de este contrato; en el plazo máximo de un mes desde la definición de los usos y parámetros de funcionamiento de cada edificio. La adjudicataria definirá y presentará un Plan de Medida y Verificación del ahorro de energía. Dicho Plan, con carácter previo a su puesta en marcha, deberá ser sometido a la consideración del IFAS para su aprobación en el plazo máximo de quince días desde su presentación.

Este Plan identificará cuáles son los factores que se van a utilizar para evaluar y parametrizar la influencia de las variables externas sobre el consumo base y los cálculos de evaluación y parametrización de la influencia de las variables externas sobre el citado consumo base.

En aquellos Centros en los que no se disponga de sistemas de medida y verificación de consumos, la adjudicataria deberá presupuestar su implantación, a fin de verificar los ahorros conseguidos con la implantación de medidas de ahorro energético a futuro.

La adjudicataria controlará tanto la cantidad como la calidad de los aprovisionamientos en combustible y agua, así como su uso óptimo en las instalaciones tomadas a su cargo, según las condiciones definidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato serán los siguientes:

Precio ***(Criterio cuantificable automáticamente Sobre B)***	55%	*Según fórmula.*
Informe previo, Plan de Trabajo ***(Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C)***	30%	*Por el Informe previo y por Plan de Trabajo y protocolos del Plan de Mantenimiento Preventivo y técnico-legal propuesto (Apartado 4.1).*
Asistencia Técnica ***(Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C)***	15%	*Organigrama de la empresa con señalamiento de los Técnicos al servicio de este contrato y funcionamiento del Servicio 24 h (Apartado 4.2). Cumplimentación del Anexo II (Apartado.4.3).*

I.1.- Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B):

Precio: Al objeto de ponderar el criterio de Precio se utilizará la siguiente fórmula: **Ob/Olx55**, donde Ob, es la oferta económica más baja, Ol es la oferta económica de la empresa licitadora que se valora y 55 es el coeficiente de ponderación estipulado.

I.2.- Criterios no cuantificables automáticamente (Sobre C):

Informe previo y Plan de trabajo: La empresa licitadora presentará un informe previo y un programa de trabajo y protocolos de actuación de acuerdo con el RITE y con las determinaciones incluidas en los presentes Pliegos Técnicos, de los distintos sistemas a mantener, valorándose en un 10%, el Informe previo del estado de las instalaciones a mantener y, en un 20% el Programa de trabajo y los protocolos de actuación, calidad de los modelos de fichas y certificados de mantenimiento, etc.

Asistencia Técnica: Para valorar el tercer apartado relativo a la Asistencia Técnica, la empresa licitadora presentará el Organigrama de la empresa con señalamiento de las personas destinadas al cumplimiento del objeto del contrato, así como el funcionamiento del Servicio de Asistencia 24 horas (Apartado 4.2), el Anexo II debidamente cumplimentado de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.3.

Documentación a aportar:

- Memoria descriptiva, con un máximo orientativo de 75 páginas.
- Fichas técnicas u otros documentos exigidos, en ficheros diferenciados.
- Plan Preventivo de Compliance Penal.
- Protocolo de Acoso Sexual.

A efectos de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la puntuación se asignará de acuerdo al siguiente baremo:

- **Oferta Insuficiente:** .....Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Suficiente:** .....Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Buena:** .....Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Destacable:** .....Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

9.- FACTURACION Y FORMA DE PAGO.

La facturación deberá realizarse en formato electrónico con carácter obligatorio.

Trimestralmente la empresa mantenedora emitirá una factura electrónica por el importe de los servicios prestados durante los tres meses anteriores que estará compuesta por una cantidad

constante para los trabajos de Mantenimiento Preventivo y el Servicio 24 horas. Además, se remitirán a cada uno de los Centros los correspondientes Partes de Trabajo de los servicios prestados y soportados en las facturas emitidas que deberán llevar el V° B° del Director/a o Persona Responsable de cada Centro.

Los trabajos específicos realizados y las reparaciones derivadas del Servicio 24 horas o averías y modificaciones de las instalaciones se facturarán aparte, y a la que se acompañará el correspondiente Parte de Trabajo firmado por el Director/a o Persona Responsable del Centro.

Los datos de la factura electrónica se consignarán de conformidad con lo establecido en el Apartado U "OTRAS ESPECIFICACIONES" de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito del IFAS.

La empresa adjudicataria servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del IFAS y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 9.7.3 (Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

11.- USO DEL LENGUAJE.

Las empresas licitadoras, en relación y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

12.- CLÁUSULA LINGÜÍSTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, sus Organismos Autónomos y del sector público foral, y en el Reglamento de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, de fecha 4 de diciembre de 2009, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, la adjudicataria deberá realizar la señalética e indicadores correspondientes en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

13.- PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL.

Las empresas licitadoras acreditarán junto con la documentación correspondiente a su Oferta Técnica (*Sobre C: Criterios no cuantificables automáticamente*), disponer de un protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo, donde se arbitren los procedimientos específicos para su prevención, y donde se dé cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. En el supuesto de no disponer del citado protocolo, la empresa adjudicataria presentará escrito en el que manifieste su intención de adherirse al protocolo existente en el IFAS.

14.- COMPLIANCE PENAL.

Asimismo, junto con la Oferta Técnica a presentar por las licitadoras, se incluirá un **Programa Preventivo de "Compliance" Penal**, que incorporará un Plan de mejores prácticas para la prevención de delitos, reducción del riesgo y fomento de una cultura asociativa ética y de cumplimiento con la Ley.

Bilbao, a 24 de junio de 2021

ARQUITECTA DEL IFAS,

Fdo.: Beatriz Cortina Aurrecoechea.

ANEXO I

EDIFICIOS DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Nota: *La numeración que figura detrás del nombre del Centro corresponde al tipo de instalación que posee el citado edificio con los siguientes criterios*:

1.- Calefacción.
2.- Agua Caliente Sanitaria.
3.- Aire refrigerado.
4.- Renovación de Aire /Ventilación.
5.- Inst. Energía Solar.

- **Red de Hogares:**

  Hogar Dolaretxe (1-2-4)
  Bº Dolaretxe, 12 - BILBAO
  Tfno.: 94 473 35 03

- **Servicios Asistenciales Diversos:**

  Centro Residencial Zabaloetxe (1-2-4)
  Katea Loiu Etorbidea, 16 - LOIU
  Tfno.: 94 453 15 50

  Centro Asistencial Uribarri (1-2-4)
  C/ Cristo, 9 Bis - BILBAO
  Tfno.: 94 410 00 34

  Centro Asistencial Uribarri (1-2-4)
  Estrada San Agustín, 6 - BILBAO
  Tfno.: 94 410 00 34

- **Centro Asistencial Leioa (1-2-3-4)**
  Bº Santimami, 20 - LEIOA
  Tfno.: 94 464 98 00

- **Centro Asistencial Birjinetxe (1-2-3-4-5)**
  C/ Doctor Ornilla, 1 Bajo - BILBAO
  Tfno.: 94 600 91 13

- **Centro Asistencial Gallarta (1-2-4)**
  Nueva Avenida, 3 - ABANTO
  Tfno.: 94 636 93 30

- **Centro Asistencial Elorrio (1-2-3-4)**
  Ospitalkantoia, 4 - ELORRIO
  Tfno.: 94 658 32 31

- **Centro Asistencial Urduña (1-2-3-4)**
  Paseo del Prado, 12 - ORDUÑA
  Tfno.: 945 38 48 88

- **Centro Asistencial Zumelegi (1-2-3-4)**
  Berriotxoa, 26 - ELORRIO
  Tfno.: 94 682 10 13

- **Centro Asistencial Loiu-Udaloste (1-2-4)**
  Txomin Garat, 40 - BILBAO
  Tfno.: 94 446 70 62

- **Centro Asistencial Lusa (1-2-4)**
  Bº Lusa, 4 - ZALLA.
  Tfno.: 94 639 04 26

- **Centro Asistencial Errekalde (1-2-3-4-5*)**
  Bº Arteaga, 54 - DERIO
  Tfno.: 94 445 00 00
  *Paneles Solares del EVE – Actualmente no está en funcionamiento.

- **Centro Asistencial Zubiete (1-2-4)**
  Bº Zubiete, 1 – GORDEXOLA
  Tfno.: 94 679 90 82

- **Centro Asistencial Mundaka (1-2-4)**
  C/ Sarrua, 5 - MUNDAKA
  Tfno.: 94 687 62 32